

Certifico que el infrascripto Cura y Beneficiado de la Iglesia parroquial del Apostol Señor Santiago de esta Villa de Ermuta Obispado de Calahorra y la Calzada, Lenorio de Nuegaya, que en el Libro de Casados Numero tercero, y a su folio ciento cuarenta y nueve vuelto se halla una partida del tenor siguiente =



El día diez y nueve de Agosto del año mil ochocientos diez y seis, yo D.^o Juan Josef de Aguado Cura y Beneficiado de esta Iglesia parroquial del Apostol Señor Santiago de esta Villa de Ermuta, precedido de permiso de los respectivos padres, y madre, y el examen de Doctrina Cristiano; leídas en esta Parroquia las tres amonestaciones en tres días festivos consecutivos al tiempo del ofertorio de la Misa Conventual en la forma que manda el Santo Concilio, y del mismo modo en la de Santa Marina de Vergara, segun certificación del Doctor D.^o Domingo de Yribe, cura de ella; publicado tambien en esta Parroquia de Ermuta la Bula que los Contraientes, que abajo se expresaran, obtuvieron de Nuestro muy Santo Padre Pio Papa Septimo cometida por su Santidad al Sr. Doctor D.^o Jose Aguilino Garza, Provisor, y Vicario gral de este Obispado por el Yll.^{mo} Señor D.^o Estanisco Pungal y Poveda, y la dispensacion de cuarto grado de consanguinidad que dho Señor Provisor de este Obispado de Calahorra y la Calzada, previa informacion judicial de la certera de lo expuesto por ellos a su Santidad en la narrativa, y usando de la autoridad Apostolica, aceptada para el efecto, les concedio, declarando al mismo tiempo por legitima, y de legitimo matrimonio la prole, y generacion que hubieren, y procrearen durante el que contrajeran: no resultando otro impedimento, pasado siete dias despues de la ultima de dichas amones-



taciones, usando de la licencia que para el intento me
concedia el mismo Señor Provisor, y recibidas las declamacio-
nes necesarias, asistió al matrimonio que con mutuo consen-
timiento contraxeron in facie Ecclesie, Josef Ignacio
de Lasarte, y Maria Magdalena de Muxica, sol-
teros, naturales el de Ermua, y ella de Vergara,
aquel hijo legitimo de Domingo de Lasarte natural, y
vecino de Ermua, y de Vicenta de Ormaechea difunta,
natural que fue de Eybar, y vecina de Ermua; y esta
hija legitima de Pedro Maria de Muxica, y Josefa
Antonia de Gabilondo naturales de Eybar, y vecinos
de Vergara: los testigos fueron Francisco de Ysari,
Gregorio de Yraquirre, Jose Agustin de Saraguetta
naturales y vecinos de Ermua, y otros muchisimas
personas que presentes se hallaron: Recivieron tambien
las bendiciones nupciales el mismo dia; Y para que
conste firmé Juan Josef de Aguado =

Concuerda puntualmente con la original a que me remito, y firmé
mo en Ermua a primero de mayo de Mil ochocientos cincuenta
y cuatro

J. M. Agustin de Orduña